

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Realdecreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉDULA	PESETAS	EN CÉDULA	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	15 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número anexo, de *diversos de peseta*.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Agosto 1918).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.793

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Cabra con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 29, 30 y 31 del corriente mes se verificará la contrastación en Cabra y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Nueva Carteya, Doña Mencía y Zaheros.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben po-

seer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la Oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el art. 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el *Boletín Oficial* del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándolos, si no lo estuvieren, á adquirirlos inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 21 de Agosto de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

ADMINISTRACION CENTRAL Presidencia del Consejo de Ministros

Comisaría general de Abastecimientos ORDEN

Terminada la información sobre restricciones del consumo de fluido eléctrico en Madrid, anunciada por esta Comisaría en 23 de Julio último, y estudiadas las reclamaciones aducidas por algunos consumidores que por las condiciones especiales de sus respectivas industrias exigen una modificación en las restricciones propuestas, se ha resuelto como solución conciliatoria entre los varios intereses á que este régimen de economías afecta, que desde el día 20 del mes actual y hasta el 31 de Septiembre próximo, se observen las prescripciones siguientes:

1.ª En las líneas de distribución de fluido eléctrico á baja tensión, se suspenderá diariamente el suministro del mismo desde las siete á las ocho de la mañana, afectando, por lo tanto, esta suspensión á la luz y á los pequeños motores unidos á las citadas líneas. Queda sin efecto la suspensión desde las doce á las catorce anunciada en la Orden de la Comisaría del 23 de Julio último.

2.ª Sólo se permitirán los anuncios luminosos durante una hora, que será de ocho y media á nueve y media de la noche.

3.ª El comercio cerrará sus puertas y escaparates á las nueve de la noche, excepto los de ultramarinos y farmacias, que

podrán tener abierto hasta las diez. En todos ellos, sin embargo, se reducirá á la mitad el número de lámparas que usualmente tengan en actividad, distribuyéndolas en el interior y escaparates, según á cada comercio convenga.

4.ª Teniendo en cuenta las dificultades que pueden presentarse para el abastecimiento de carbones á las fábricas de electricidad y las necesidades de evitarlas utilizando durante el mayor tiempo posible el escaso caudal de aguas de sus embalses á costa de una prudente restricción en el aprovechamiento dinámico de los mismos, se recomienda á todos los consumidores de fluido para el alumbrado, tanto en establecimientos públicos como en casas particulares, una cuidadosa economía en el mismo, suprimiendo cuanto resulte superfluo y atendiendo sólo á las verdaderas necesidades que en cada caso se encuentren justificadas.

5.ª En las líneas de alta tensión se suprimirá el suministro de fluido desde las dos de la madrugada hasta las siete de la mañana durante toda la semana. El corte de corriente en estas líneas será absoluto durante toda la tarde del sábado y el domingo siguiente, exceptuándose las industrias de trabajo permanente, las cuales deberán ponerse de acuerdo con sus respectivas compañías suministradoras de fluido para establecer las disposiciones especiales que aseguren su constante funcionamiento. En el caso de que las Empresas productoras y consumidoras no llegen á una avenencia sobre este punto,

podrá una á otra recurrir á la Comisaría general de Abastecimientos, la cual resolverá con carácter ejecutivo lo que equitativamente proceda.

6.ª Los industriales quedan también obligados á distribuir las horas de trabajo en sus establecimientos, de modo que se acomoden á las suspensiones de fluido eléctrico ahora establecidas, procurando además la mayor economía en el alumbrado.

Madrid, 17 de Agosto de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Subsistencias de esta provincia.

CIRCULAR

Teniendo en cuenta las constantes reclamaciones que se reciben respecto al precio que alcanzan los huevos en el mercado interior, y habida consideración á que pudiera llegarse á sentir escasez de los mismos si se permitiera la transacción libre de tal producto, que por su importancia figura entre los estimados como de primera necesidad en el artículo 8.º del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916, dictado para la aplicación de la vigente ley de Subsistencias,

Esta Comisaría, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, en relación con el Real decreto de 29 de Marzo del año actual, ha acordado lo que sigue:

1.º Hacer extensiva á los huevos la prohibición señalada en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, y

2.º Que las declaraciones de existencias y de las de entrada y salida de la indicada substancia se presenten por los dueños de almacenes, depósitos, cámaras frigoríficas ó cualquier establecimiento ó local donde los mismos se guarden y vendan, dentro de los plazos y con arreglo al detalle que al efecto se determina en el tan repetido Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 y circulares de este Centro de 19 y 28 de Abril último.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid, 17 de Agosto de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles y á los Delegados del Gobierno, Presidentes, respectivamente, de las Juntas provinciales y locales de Subsistencias.

(«Gaceta» 13 Agosto 1918).

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 2.781

El día veinticinco de Septiembre próximo, á las once horas del mismo, tendrá lugar en esta Administración principal la subasta del servicio de la conducción diaria de la correspondencia en ca-

rruaje ó automóvil entre la oficina de Villanueva de Córdoba y su estación, bajo el tipo de setecientos veintisiete pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto al público en esta oficina.

La presentación de proposiciones se harán durante las horas de oficina de esta Principal, excepto el último de los días de admisión, veinte de dicho mes, en que podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, redactándose con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Córdoba 19 de Agosto de 1918.—El Administrador principal, R. Callejo.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Villanueva de Córdoba á la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra), pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta da pago que acredita haber depositado en, la fianza de, pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Agencia Ejecutiva DE LA ZONA DE PRIEGO

Núm. 2.783

Contribución Rústica.—Villa de Carcabuey

Por la Agencia Ejecutiva de esta villa han sido embargadas con esta fecha por débitos de contribución Territorial de varios años, las fincas que á continuación se expresan:

De Lorenzo Chumillas María
Freinta áreas y ochenta centiares de tierra olivar en el Pecho Malagón, de este término; que linda por el Norte, con Juan Antonio Ruiz; Este, Hermenegildo Galisteo; Sur y Oeste, José María Serrano Trillo.

De Francisco Luque
Veinte áreas y noventa centiares de tierra olivar y cereal en el sitio del Llano Argibe, de este término; el Norte, Cristóbal Lozano; Sur, el arroyo de aquel paraje.

Viuda de Rafael Trillo
Cuarenta y dos áreas de tierra olivar en el Encinar, de este término, que linda por el Norte, el camino de Cabra á Priego; Sur, el Partidor; Este, Cristóbal Lozano Sicilia, y Oeste, Gabriel Navas Sicilia.

José Serrano Aguilera
Diez y ocho áreas y cincuenta y cinco centiares de tierra olivar en el Llano Pastor, de este término; que linda por el Norte, Domingo Caracuel; Sur, Este y Oeste, don Rafael Benítez.

Lo que notifique para que conste y en

la forma prevenida en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles que en este día se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al señor Registrador de la propiedad de este partido para su anotación preventiva, así como para que inmediatamente procedan hacer entrega de los títulos de propiedad de las fincas á fin de completar la descripción de los inmuebles; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Carcabuey 9 de Agosto de 1918.—El Agente, Narciso Caracuel.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA.—Núm. 2.796

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en la vereda de Santa María, de este término, las caballerías mulares que á continuación se expresan, se hace público en este periódico oficial á fin de que los interesados puedan reclamarlas previa la consiguiente justificación en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá su venta en subasta según previenen los artículos 8.º y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Montilla 21 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Manuel Herrador.

Una mula castaña oscura, de cisco á seis años, con la marca próximamente, hierro R. F. del cuello izquierdo y el de El Fénix matado, al parecer con una M. en el muslo izquierdo.

Un mulo de unos siete años, negro pequeño, también próximo á la marca, con el hierro de El Fénix V-11 en el muslo izquierdo.

BELALCAZAR.—Núm. 2.578

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo durante el primer semestre del año actual, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión inaugural del día 1.º

Primera parte

Presidencia, el señor Alcalde don José Molera Blanco.

Bajo las formalidades legales cesaron en sus cargos de Concejales, por haber cumplido el tiempo reglamentario, don Félix García Medina, don Pablo Molera Murillo, don Manuel Aparicio Pérez de Perea, don Francisco Morillo Hidaigo, don Andrés Morillo Palomo, don Jerónimo Armenta Montero, don Antonio García-Torrero y don José Jiménez Murillo, continuando los señores Concejales don Francisco Morillo Márquez, don José Molera Blanco, don Andrés Amor López, don Gabriel Alonso Delgado, don Federico Capó Barbatroja, don Juan Manuel Medina y Medina, don Ricardo Pérez Morillo y don Juan Medina Torrico.

Seguidamente fueron posesionados de sus cargos, previo los recibimientos de rúbrica, los señores Concejales electos por este término en 4 de Noviembre último y que son:

Don Francisco Ocampo Delgado, don Blas Medina y Escribano, don Antonio García Torrero, don Juan Martín García, don Antonio Vígara Regidor, don José Henestrosa de Medina, don Nicolás Morillo Cerro y don Enrique Jiménez Morillo.

La Presidencia abandonó ésta inmediatamente, haciéndolo también de sus puestos en los escaños de la Corporación aquellos á quienes corresponde cesar, tras de una cordial y mutua despedida.

Segunda parte

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de don Francisco Morillo Márquez, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la ley Municipal, se procedió al nombramiento de Alcalde presidente; hecha la votación y practicado el escrutinio en la forma prevenida por el artículo 55 de la citada ley, resultó con diez votos don Juan Martín García y seis papeletas en blanco, en total igual al número de votantes y de Concejales que constituyen este Ayuntamiento, siendo posesionado por el interino y recibiendo las insignias propias de su cargo.

En igual forma fueron electos para primero, segundo y tercer Tenientes de Alcalde, respectivamente, á don Andrés Amor López, don José Henestrosa de Medina y don Antonio Vígara Regidor; para Regidor síndico, don Enrique Jiménez Medina; suplente del mismo, don Ricardo Pérez Morillo; Regidor interviniente, don Nicolás Morillo Cerro y Depositario, don Juan Medina Torrico; todos ellos fueron posesionados de sus respectivos cargos.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Julio de 1909 se determinó el orden numérico que han de guardar los señores Concejales, y por último se designó los domingos de cada semana y hora de las once y media, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia, el señor Alcalde don Juan Martín García.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se forma la lista de electores que han de tener voto en el presente año para designar Compromisarios para Senadores, formándose ésta de los 16 Concejales que componen este Ayuntamiento y 64 mayores contribuyentes, vecinos, cabeza de familia, con casa abierta y mayores de edad (cuya relación aparece publicada en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 10 de Enero próximo pasado).

Y por último se acuerda se exponga

al público estas listas por término de quince días y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia, el señor Alcalde don Juan Martín García.

Por la presidencia se manifestó que, como ya tenían conocimiento los señores concurrentes por las cédulas de convocatoria, tenía por objeto esta sesión dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 60 de la vigente ley Municipal, por lo que procedía el nombramiento de los señores Concejales que han de componer las secciones 6 comisiones en que se ha de dividir el Ayuntamiento a los diferentes ramos de administración, siendo formadas las siguientes:

Presupuestos, arbitrios y cuentas

D. Juan Martín García
Francisco Morillo Márquez
Francisco Ocampo Delgado
José Molera Blanco

Obras, caminos y servidumbres públicas

D. Andrés Amor Lopez
Juan Medina Torrico
Juan Manuel Medina y Medina
Antonio García Torrero

Policia urbana, rural y sanitaria

D. José Henestrosa de Medina
Enrique Jimenez Medina
Ricardo Perez Morillo
Blas Medina Escaribano

Beneficencia, Instrucción pública y consumos

D. Antonio Vigara Regidor
Federico Copé Barbarroja
Nicolás Morillo Cerro
Gabriel Alonso Delgado

En tal estado, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia, don Juan Martín García.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, dando cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» de la provincia.

También se dió cuenta de las dimisiones verbales presentadas por don Antonio Fernandez Cano, de oficial primero de esta Secretaría; por don Dionisio de la Helguera Valero, de oficial temporero de la misma; por don Antonio Estalvich Echevarría, de alguacil-portero de este Ayuntamiento; por don Alejandro Perez Mediavilla, de alguacil y voz pública; por don Fernando Escribano Gomez, de guarda de las fuentes públicas, y de don Carmen Veler, del aseo y limpieza de la Casa Ayuntamiento.

La Corporación acuerda admitirlos, nombrando para sustituirlos a don Valentín Sanchez Aparicio, para oficial primero de esta Secretaría; para oficial tercero, a don Rafael Blazquez Bravo; para alguacil-portero, a don Antonio Fernandez Rodriguez; para alguacil y voz pública, a don José Herrera Castillejo; para guarda de las fuentes públicas, a don Andrés Molera Rodriguez, y para el aseo y lim-

pieza de la casa Ayuntamiento, a doña Gabriela Lozano Paredes.

También se acuerda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente ley Municipal, la distribución de fondos para atender a las obligaciones de pago del mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Juan Martín García.

Se acuerda aprobar las cuentas del cuarto trimestre de 1917, que presenta el agente de este Ayuntamiento en Córdoba, en las que resulta un saldo a favor de este Ayuntamiento de 263'95 pesetas.

A varias denuncias verbales presentadas en esta Alcaldía por los vecinos de la calle Domadero, con motivo de que también los vecinos Antonio y Manuel Caballero Sanchez han querido interceptar la vereda que comunica a dicha calle con la de Consolación, construyendo una pared, acuerda el Ayuntamiento que considerándola de dominio público esta servidumbre se impida la construcción de dicha pared.

Y por último se acuerda conceder una limosna mensual de 5 pesetas, al vecino Antonio Cáceres Mansilla, para ayudar a la lactancia de uno de sus hijos, mientras dure esta.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Juan Martín García.

Por la presidencia se manifestó que el objeto de la sesión, era dar conocimiento de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 11 del corriente, y leída que fué por el Secretario, acuerda la Corporación lo siguiente:

1.º Ordenar al arrendatario del arbitrio de pesas y medidas, que de conocimiento a esta Alcaldía, de las transacciones que se efectúen de trigo, cebada, centeno, habas y garbanzos y sus harinas, cuyos precios sean superiores a la tasa establecida, y

2.º Hacer gestiones acerca de los fabricantes de pan y harinas, para implantar a estos artículos los precios fijados con arreglo a dicha circular, para cuyo fin se le dan al señor Alcalde amplias facultades para solucionar todas las dificultades que, para el bien de este vecindario, se presenten.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Teniente de Alcalde don José Henestrosa de Medina.

Se dió lectura y fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del pasado año de 1917, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Para la celebración del sorteo de asociados de la Junta municipal, se acuerda dividir este término en seis secciones.

Igualmente se acuerda nombrar para Recaudador del impuesto de consumos a don Andrés Caballero Amor, que a este se le haga entrega de la documentación correspondiente y que, para el desempeño de dicho cargo, deposite la fianza a juicio de la comisión.

Dada cuenta de la denuncia que tienen presentada a esta Alcaldía los vecinos de la calle O'Donnell, con motivo de la obra hecha en el caño de desagüe que en dicha calle existe, per don Francisco de Medina Cid, la Corporación acuerda pase por el sitio de expresada obra la comisión correspondiente y emita su informe en la próxima sesión.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Juan Martín García.

Estando desempeñadas interinamente las dos plazas de farmacéuticos titulares, acuerda la Corporación sacarlas a concurso, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

También se acuerda que la comisión de Obras de este Ayuntamiento dé su informe en la próxima sesión, de la denuncia presentada por varios vecinos de la calle O'Donnell contra don Francisco de Medina Cid.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Juan Martín García.

Se acuerda la distribución de fondos para atender a las obligaciones de pago del mes de la fecha.

Habiendo permanecido expuestas al público por más de veinte días las listas de los electores para compromitarse sin que se haya presentado contra las mismas reclamación alguna, la Corporación daba el carácter de definitivas a las acordadas por este Ayuntamiento en sesión del día 1.º del pasado mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Juan Martín García.

Se acuerda nombrar comisionado para que recoja de la Comisión mixta de esta provincia varios documentos referentes a los mozos sujetos a revisión, al agente de este Ayuntamiento en Córdoba don Julio Dávila del Castillo.

También se acuerda fijar el tipo medio del jornal de un bracero en esta localidad de 2'50 pesetas, para los efectos de remisión a la Comisión mixta de este acuerdo.

Sesión del día 17

Sin efecto por no poderse ocupar la Corporación de asuntos por tener que celebrar el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 17

Se celebró el sorteo de los mozos del reemplazo actual.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Martín García.

Por el señor Presidente se dispuso la lectura del alistamiento, rectificado y cerrado, y artículos contenidos en el capítulo 6.º de la ley de Reclutamiento.

Seguidamente se extendieron en papeletas iguales los nombres de todos los mozos y otros tantos números como son los mozos sorteados, é introducidas en los bombos y dando principio la extracción, dió el resultado que consta en acta y ya publicada.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por falta de número de Concejales.

Sesión supletoria del día 26

Se acuerda nombrar para el reconocimiento facultativo de los mozos del reemplazo actual y sujetos a revisión de años anteriores al médico titular don Tomás Sanchez Izquierdo y al sargento que fué del Ejército don Pedro Muñoz Morales para tallador de los mismos.

También se acuerda nombrar testigos por parte de este Ayuntamiento para que declaren en los expedientes de excepción que aleguen los mozos del reemplazo actual y de los sujetos a revisión.

Dada cuenta por la presidencia de haberse recibido aprobado el reparto vecinal de consumos para el año actual; se acuerda se exponga al cobro el plazo voluntario del primer trimestre por el término de diez días.

Mes de Marzo

Sesión del día 3

Se celebra en este día la sesión para la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y el de revisar las exclusiones y excepciones de los correspondientes a los años de 1917, 1916 y 1915, cuyas actas quedan unidas al libro correspondiente de las celebradas para asuntos de quintas.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Juan Martín García.

Se acuerda la distribución de fondos para atender a las obligaciones de pago del mes de la fecha.

Dada cuenta de una comunicación del señor Alcalde de Hinojosa del Duque, en la que se cita a este Municipio a fin de que mande un representante a la reunión de primera convocatoria para el examen, discusión y aprobación de la cuenta de ingresos y gastos carcelarios correspondiente al pasado año de 1917, se acuerda por unanimidad nombrar para los fines indicados al Concejel don José Moreno Blanco, y que se le provea de la correspondiente credencial de su nombramiento.

Y por último, se acuerda conceder 5 pesetas mensuales para ayudar a la lactancia de sus hijos gemelos, mientras dure ésta, al vecino Manuel Valentín Gomez y a Manuel Rodriguez 10 pesetas de limosna por encontrarse enfermo.

(Concluida)

Depositaría de fondos municipales de Añora (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1918 Núm. 2.557

CUENTA del segundo trimestre del año de 1918, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	37.821 33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.128 28
CARGO.....	46.949 61
ata por pagos verificados en igual trimestre.....	7.981 43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	38.968 18

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	6.640 58	6.654 13	13.294 71
2 Montes.....	407 01	554 15	961 16
3 Impuestos.....	1.595 80	1.920	3.515 80
4 Beneficencia.....	37.492 85	37.492 85	74.985 70
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....			
10 Reintegros.....			
Cargos.....	46.135 74	9.128 28	55.264 02
PAGOS			
1 Gasos del Ayuntamiento.....	2.007 95	1.801 87	3.809 82
2 Policía de Seguridad.....	365	365	730
3 Policía urbana y rural.....	678 46	1.437 02	2.115 48
4 Instrucción pública.....	162 50	302 50	465
5 Beneficencia.....	1.628 75	1.499 75	3.128 50
6 Obras públicas.....	62		62
7 Corrección pública.....			
8 Montes.....			
9 Cargas.....	3.319 75	2.465 29	5.785 04
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	90	110	200
12 Resultas.....			
Data.....	8.314 41	7.981 43	16.295 84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Añora á 30 de Junio de 1918.—El Depositario, Bartolomé Bejarano.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Añora á 30 de Junio de 1918.—El Regidor Interventor, Juan Madrid Barrios.—El Secretario, Montero.—V.º B.º: El Alcalde, José R. G. Benítez.

MONTILLA.—Núm. 2.797

Habiéndose encontrado sin dueño conocido al sitio de la Raigona, de este término, una mula mediana, cerrada, pelo castaño oscuro, con un lunar blanco en la carrillada derecha, pelos blancos en el costillar derecho y otro lunar en la nalga izquierda, no tiene hierros de ninguna clase y se hace público en este periódico oficial á fin de que los interesados puedan reclamarla previa la consiguiente justificación en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en pública subasta según previenen los artículos 8.º y 14 del Reglamento de 24 de Abril.

Montilla 21 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Manuel Herrador.

JUZGADOS

LA RAMBLA.—Núm. 2.777

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de un mulo capón, de diez años, de 1'51 metros de alzada, torpe y herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda,

propio de don Lorenzo García Juan, de esta vecindad, hurtado en la noche anterior, de los terrenos de la finca Santa Cruz de los Llanos, de este término; y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á diecisiete Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Martínez.—El Secretario, P. M., Pedro Jimenez.

CABRA.—Núm. 2.779

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de un caballo de cuatro años, alzada 1'50, castaño, remoline en la frente, arañado de las patas y cabos negros, raza española, hierros del Estado nalga izquierda, á la derecha Agrícola Española y La Mundial, letra C. número 2, en la cadera izquierda; hurtado á Antonio Serrano Moreno, el día trece actual, en olivares de la cañilla nombrada Canastero, de este término; poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á diecisiete Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2.780

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propiedad de don Juan Moreno Valero, y que fueren hurtadas en Villaharta la madrugada del quince del corriente mes; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dieciocho Agosto de mil novecientos diez y ocho. Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

Señas de las caballerías

Una mula raza española, de nueve meses, alzada 1'14 centímetros, capa castaño oscura, lunares blancos y uno chico en la frente, y con el hierro de la Compañía La Agrícola Española en la nalga izquierda; y

Un burro capón, pelo rucio claro, cerrado, de buena talla, con cicatrices recientes en la pata izquierda.

POSADAS.—Núm. 2.786

Don Adolfo Gomez Caminero y Mera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autori-

dades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día catorce del actual, del término de La Carlota, á Eugenio Hermán Miranda; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una yegua de diez años, alzada 1'46, castaña, lucera, pelos blancos en los costillares, quebrada pié derecho y relajada del izquierdo y el hierro de la Compañía La Mundial.

Núm. 2.787

Don Adolfo Gomez Caminero y Mera, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día trece del actual, del término de La Carlota, á Juan Wic Galvez, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á veinte de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una burra de dos años, 1'55 alzada, rucia y con el hierro de La Alianza Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplazar por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 69 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.792

HIDALGO ARCO, Antonio; domiciliado últimamente en Bujalance (Córdoba); comparecerá el día dos de Septiembre, á las diez y media, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, para asistir como testigo al juicio oral en causa por hurto, instruida por el Juzgado de instrucción de Martos, contra Manuel Morente Pino y consortes, vecinos de Porcuna.

Imp. «La Opinión».—Basilio Laportilla, 6.